Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

PRZ/EAM/eam

APRUEBA "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE TARAPACÁ Y INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE TARAPACÁ"

RESOLUCION EXENTA N° 358 / I REGION.

IQUIQUE, 30 AGO 2016

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023 y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 629/SG de 2012 que refunde la Resolución Nº137 de 2001, Resolución Exenta Nº261/SG de 2006 y 162/SG de 2011 y delega facultad en directoras regionales; la Resolución Nº42 del 17 de marzo de 2014, todas del Servicio Nacional de la Mujer y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por objetivo colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que las mujeres gocen de igualdad de derechos y oportunidades respecto de los hombres, en el proceso de desarrollo político social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género a través de su Directora Regional ha firmado Convenio Marco de Colaboración con el Instituto de Previsión Social de Tarapacá.

5. Que el IPS es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante de la Administración del Estado y ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social. Tiene entre otras, las siguientes funciones, administrar el régimen previsional para aquellos afiliados a las ex Cajas de Previsión que no se cambiaron al nuevo sistema, la administración del nuevo Sistema de Pensiones Solidarias que comprende el otorgamiento de los beneficios de pensión básica solidaria de vejez, pensión básica solidaria de invalidez, aporte previsional solidario de vejez y aporte previsional solidario de invalidez, la concesión, pago y administración de otras prestaciones previsionales y sociales y la coordinación y ejecución de programas complementarios de protección social.
6. Que el Instituto de Previsión Social de Tarapacá a través de su representante legal ha firmado el Convenio Marco de Colaboración con el Servicio Nacional de La Mujer y la equidad de Género, Región de Tarapacá.
7. Que el Convenio Marco de Colaboración no contempla transferencia de fondos por ningún concepto.

8. Memorando interno N°233/2016 de Dirección Regional de fecha 30 de agosto de 2016, que solicita la emisión del presente instrumento.

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese "**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** suscrito entre "**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE TARAPACÁ Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE TARAPACÁ"**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE TARAPACÁ

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE TARAPACÁ

En Iquique, a 10 de agosto de 2016, entre el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL,** RUT N° 61.979.440-0, en adelante el **"IPS"**, representado por su Director Regional, don Luis Mauricio Gibert Galassi, cédula nacional de identidad **Nº** [redacted] ambos con domicilio en Tarapacá N° 568, comuna y ciudad de Iquique, y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,** R.U.T. **N°** 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá representada por su Directora doña Patricia Clara Perez Zamorano, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke Nº 2223, comuna y ciudad de Iquique, en adelante el **"SERNAMEG"**, vienen a celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, bajo los términos y cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: El IPS es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante de la Administración del Estado y ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social. Tiene entre otras, las siguientes funciones, administrar el régimen previsional para aquellos afiliados a las ex Cajas de Previsión que no se cambiaron al nuevo sistema, la administración del nuevo Sistema de Pensiones Solidarias que comprende el otorgamiento de los beneficios de pensión básica solidaria de vejez, pensión básica solidaria de invalidez, aporte previsional solidario de vejez y aporte previsional solidario de invalidez, la concesión, pago y

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

administración de otras prestaciones previsionales y sociales y la coordinación y ejecución de programas complementarios de protección social.

SEGUNDO: Por su parte, el SERNAMEG tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

TERCERO: El presente Convenio de Colaboración tiene como objetivo principal establecer acuerdos de colaboración entre el IPS y el SERNAMEG, en promoción de beneficios que permitan mejorar la calidad de vida de las mujeres de la Región de Tarapacá.
Entre las actividades a realizar se encuentran charlas en materia previsional para los siguientes programas del SERNAMEG:
1.- **Programa 4 a 7:** El Objetivo General del Programa es otorgar apoyo a mujeres responsables del cuidado de niños y niñas de 6 a 13 años para que puedan buscar trabajo, trabajar y permanecer en sus trabajos, capacitarse y/o nivelar estudios tranquilas para una pronta y mejor inserción laboral, mientras esos niños y niñas participan de diversos talleres, mediante apoyo educativo y recreativo al término de la jornada escolar.
Se contempla la realización de dos actividades una en la comuna de Alto Hospicio con una cobertura de 20 mujeres y otra en la comuna de Iquique con una cobertura de 20 mujeres, en total 40 usuarias del Programa 4 a 7.
2.- **Programa Mujeres Jefas de Hogar:** El Objetivo General del Programa es brindar herramientas a las mujeres que les permitan acortar las brechas que las separan de una inserción laboral en trabajos de calidad. Lo anterior mediante talleres de formación para el trabajo, capacitación en oficios e intermediación laboral. Además, contempla la derivación de mujeres a otros apoyos transversales para mejorar sus condiciones de empleabilidad.
Se contempla la realización de una actividad de difusión de derechos previsionales para 51 mujeres del Programa Mujeres Jefas de Hogar, la que se ejecutará en la Jornada Regional del Programa Mujeres Jefas de Hogar en la comuna de Iquique.
3.- **Programa Buenas Prácticas Laborales:** Se contempla la realización de una actividad de difusión de derechos previsionales, en el Seminario Regional del año 2016, orientado a Dirigentas Sindicales.

CUARTO: Para el logro del objetivo del presente Convenio de Colaboración, el IPS se compromete a:
1.- Contar con un funcionario que haga las veces de relator cuando se realicen las actividades acordadas a propósito del presente Convenio de Colaboración.
2.- Contar con diplomas que acrediten la participación cuando se realicen las actividades acordadas a propósito del presente Convenio de Colaboración.
3.- Informar, por medio de sus redes sociales, virtuales y presenciales, las iniciativas y actividades que desarrolle SERNAMEG, en conjunto con IPS, para las mujeres.
4.- Promover la participación de las mujeres beneficiarias del IPS de Tarapacá, en programas del SERNAMEG.

QUINTO: Para el logro del objetivo del presente Convenio de Colaboración, el SERNAMEG se compromete a:
1.- Contar con un espacio físico adecuado cuando se realicen las actividades acordadas a propósito del presente Convenio de Colaboración.
2.- Realizar la convocatoria de las participantes cuando se realicen las actividades acordadas a propósito del presente Convenio de Colaboración.
3.- Informar y mantener informado al IPS sobre la oferta programática y de las actividades que dispone para las mujeres y difundir, del mismo modo, las acciones que realice el IPS en torno a las temáticas atingentes al presente Convenio de Colaboración.

SEXTO: La oportunidad en que se ejecuten las actividades objeto del Convenio de Colaboración será acordada, en cada oportunidad, entre ambas instituciones a través de los Administradores del Convenio de Colaboración.

SÉPTIMO: Ambas Instituciones se comprometen a difundir entre sus usuarios/as los beneficios derivados del presente Convenio de Colaboración y podrán, en el marco de las disposiciones

legales, reglamentarias y estatutarias que los rijan, destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objetivo de este Convenio de Colaboración.

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

OCTAVO: Ambas Instituciones designarán a un funcionario como Administrador Titular del Convenio de Colaboración y a otro como Suplente, quienes velarán por el correcto cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y el cambio de ellos se formalizará de igual forma.

NOVENO: El presente Convenio de Colaboración regirá a contar de la presente fecha y durará hasta el 31 de diciembre de 2016, prorrogándose en forma automática por períodos sucesivos e iguales de un año, y en lo posible manteniendo las coberturas del Convenio de Colaboración; salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita, con una anticipación de, a lo menos, 30 días corridos previo a la fecha de vencimiento del presente Convenio de Colaboración o de su prórroga, en su caso.

DECIMO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, ambas instituciones se obligan a cumplir con los compromisos que, a la fecha de término del Convenio de Colaboración, se estén ejecutando o se haya publicitado su ejecución en diversos medios de información.

DECIMO PRIMERO: Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciucad de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

Personerías:
La personería de don Mauricio Gibert Galassi, para representar al Instituto de Previsión Social en esta materia, se encuentra establecida en la Resolución TRA 954/172/2016 del 01 de febrero de 2016, que nombra a don Luis Mauricio Gibert Galassi, en calidad de Titular, en el cargo de Director Regional del Instituto de Previsión Social a contar del 18 de enero de 2016 y en la Resolución Exenta Nº 1483 de 2005 de la Dirección Nacional del Instituto de Normalización Previsional, que delega ciertas facultades en los Directores Regionales del Instituto de Previsión Social, en especial en el Área de Programas y Beneficios Sociales.

La calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, de la Dirección Regional de Tarapacá, de doña PATRICIA PEREZ ZAMORANO consta de Resolución Nº 42 de fecha 17 de marzo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

SERNAMEG
REGIÓN DE
TARAPACÁ

PATRICIA PÉREZ ZAMORANO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Dirección Regional I Región
Unidad Jurídica
IPS, Región de Tarapacá